



DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN POR LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS DESIERTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, PLURIANUAL NO DE COMPRANET LA-12-NBG-012NBG003-I-64-23 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON SUMINISTRO DE EQUIPO

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titular del Área Requirente de las partidas que se indica, por este conducto me permito presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la adquisición de **códigos desiertos de la Licitación Pública Internacional Abierta Plurianual No. LA-12-NBG-012NBG003-I-64-23 para la adquisición de pruebas de laboratorio con suministro de equipo**, para el Hospital Infantil de México Federico Gómez a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en la **fracción VII del artículo 41**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

ANTECEDENTES

El pasado 4 de Mayo de 2023 se llevó a cabo el fallo de la **Licitación Pública Internacional Abierta Plurianual No. LA-12-NBG-012NBG003-I-64-23 para la adquisición de pruebas de laboratorio con suministro de equipo**, dentro de esta resultaron desiertas dos partidas: **No. 2 PRUEBAS DE SEROLOGÍA**, y **PARTIDA NO. 12.GASOMETRÍAS**, al ser las pruebas de laboratorio de vital importancia para las actividades diarias de este Instituto, se solicitó se realizaran las gestiones para la adquisición de aquellos códigos que resultaron desiertos del procedimiento antes mencionado.

I.-DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Cantidades de partida No. 2 PRUEBAS DE SEROLOGÍA

no.	Código	Descripción	presentación	2023		2024		2025	
				MINIMOS	MÁXIMOS	MINIMOS	MÁXIMOS	MINIMOS	MÁXIMOS
1	90990051	ANTIESTREPTOLISINAS	PRUEBAS	320	800	480	1,200	480	1,200
2	90990049	PROTEÍNA C REACTIVA	PRUEBAS	2464	6,160	3,696	9,240	3,696	9,240
3	90990050	FACTOR REUMATOIDE	PRUEBAS	448	1,120	672	1,680	672	1,680
4	90990043	COMPLEMENTO HEMOLÍTICO C3	PRUEBAS	896	2,240	1,344	3,360	1,344	3,360
5	90990044	COMPLEMENTO HEMOLÍTICO C4	PRUEBAS	896	2,240	1,344	3,360	1,344	3,360
6	90990052	ALFA-1-ANTITRIPSINA	PRUEBAS	160	400	240	600	240	600
7	90990047	INMUNOGLOBULINA IgA	PRUEBAS	960	2,400	1,440	3,600	1,440	3,600
8	90990046	INMUNOGLOBULINA IgG	PRUEBAS	960	2,400	1,440	3,600	1,440	3,600
9	90990045	INMUNOGLOBULINA IgM	PRUEBAS	960	2,400	1,440	3,600	1,440	3,600
10	90990048	INMUNOGLOBULINA IgE	PRUEBAS	960	2,400	1,440	3,600	1,440	3,600
11	90990193	CISTATINA	PRUEBAS	320	800	480	1,200	480	1,200
12	90990232	FERRITINA	PRUEBAS	128	320	192	480	192	480
13	90990233	TRANSFERRINA	PRUEBAS	160	400	240	600	240	600
14	90990262	RECEPTOR SOLUBLE DE LA TRANSFERRINA	PRUEBAS	128	320	192	480	192	480
15	90995202	SUBCLASES DE INMUNOGLOBULINAS	PRUEBAS	128	320	192	480	192	480

Cantidades partida 12. PRUEBAS DE GASES EN SANGRE Y ELECTROLITOS

no.	Código	Descripción	presentación	2023		2024		2025	
				MINIMOS	MÁXIMOS	MINIMOS	MÁXIMOS	MINIMOS	MÁXIMOS
1	90990144	PRUEBAS DE GASES EN SANGRE Y ELECTROLITOS	PRUEBAS	19,200	48,000	28,800	72,000	28,800	72,000



Al ser códigos desiertos, las características solicitadas, las normas a cumplir, los equipos solicitados, y demás requerimientos técnicos, serán los vertidos en la convocatoria de la Licitación antes mencionada, así como la junta de aclaraciones de la misma, las cuales se encuentran disponibles en la plataforma CompraNet.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

2

PLAZO DE ENTREGA

La Adquisición de los **códigos de desiertos**, con Suministro de equipo, es para cubrir necesidades a partir de la **autorización de este escrito** y hasta el **31 Diciembre 2025** y el contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos, y la entrega de los bienes será de acuerdo a lo solicitado por el Área usuaria de conformidad con el art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 85 de su Reglamento.

LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados de lunes a viernes dentro del horario de 7:30 a 14:00 horas en el **Departamento de Laboratorio Clínico**, ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 52-28-99-17 ext.2280 conforme a las necesidades del Área Requirente.

Es importante señalar que es responsabilidad del proveedor acudir en el tiempo y horario señalado a recibir el requerimiento del Hospital, ya que, en caso de entregar con fecha posterior al plazo señalado, se aplica la pena convencional que corresponda por cada día de atraso.

III.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La investigación de mercado es realizada conjuntamente de conformidad a lo que establecen los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de adquisición para determinar la existencia del servicio solicitado en cuanto a calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del servicio, el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación.

Con base en lo anterior se procedió a realizar lo siguiente:

Como ya se ha mencionado anteriormente, el fallo del procedimiento de licitación Pública se realizó el pasado 4 de Mayo de 2023, en este se advierte que el proveedor EL BC SUPPLY, S.A DE C.V. Único ofertante de ambas partidas que fueron desechadas por motivos técnicos.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo VII del Reglamento La ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios de sector público, se solicitó al proveedor participante la cotización junto con la documentación complementaria para solventar los desecamientos técnicos.

Obteniendo las cotizaciones presentadas como anexo de este escrito y que de acuerdo a la evaluación técnica cumple satisfactoriamente con lo solicitado.

IV-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

La solicitud de excepción de licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de "**Códigos Desiertos**" se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

Fundamentación y motivación

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.



Artículo 22: Las Dependencias y Entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

II.- dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX SEGUNDO PÁRRAFO, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX del artículo 41 de esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;

Los artículos 25 y 47 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85 de su reglamento de la LAASSP, por tratarse de una contratación bajo la modalidad de contrato abierto resultan aplicables, ya que se cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el monto mínimo de al menos el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto estimado como máximo a ejercer para el presente procedimiento, recurso presupuestal que se autorizó de acuerdo al oficio número 5430/287/2023, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Subdirección de Recursos Financieros.

Supervisión de los recursos presupuestales.- Como área requirente el Departamento de Laboratorio Clínico, El M en C. Israel Parra Ortega, como Jefe de Departamento, vigilará que cada orden de entrega que se emita con cargo al contrato cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, por lo que previo a que se agote el recurso autorizado deberá gestionar la autorización del complemento de la suficiencia presupuestal a fin de cubrir el monto total adjudicado, en caso de no contar con la suficiencia presupuestal de forma positiva, no podrá continuar con el abastecimiento, debiendo notificar mediante oficio al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas para que realice la cancelación del contrato en tiempo y forma conforme lo marca la normatividad vigente, quedando bajo su responsabilidad si solicita alguna orden de entrega sin suficiencia presupuestal.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

En el artículo 40 "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito de justificación obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41, fracción VII

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

Artículo 72, fracción II Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

VI. El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;





Así como lo dispuesto en el Artículo 50 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los artículos 147 y 148 del su reglamento.

Lo anterior resulta aplicable en virtud de que derivado del Acto de Fallo del Procedimiento Plurianual de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-NBG-012NBG003-I-64-2023, mediante la cual se declararon desiertas las partidas 2 y 12.

En consideración lo anterior y tomando en cuenta las necesidades del Departamento de Laboratorio Clínico, se reitera la necesidad de contar con las pruebas de Laboratorio en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, por lo que una adjudicación directa representa la mejor opción tanto de manera económica como en tiempo, ya que no se vería en la necesidad de realizar un nuevo procedimiento de Licitación, además de que por los montos solicitados sería un gasto adicional.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con las Bases Políticas y Lineamientos del Hospital Infantil de México Federico Gómez:

El proveedor pacta con el Hospital, que en caso de no cumplir con el servicio dentro de los plazos establecidos, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor, derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la garantía de cumplimiento. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o área requirente.

V.3.6.1: Porcentaje de la aplicación de Penas Convencionales

- "En el caso de los bienes o servicios no entregados se les aplicará la sanción económica que asciende al 20% sobre el monto de incumplimiento o cancelación del contrato antes de IVA"
- Por retraso o falta de abasto de material: En los casos de contrataciones para la adquisición de insumos con suministro de equipo, se tomara como referencia para calcular la pena convencional, el importe mensual del contrato, o el importe de la partida suministrada con atraso y se considerara el 1% de penalización por cada día de atraso hasta un máximo de 20 días.
- Por retraso o incumplimiento de mantenimientos: Si el licitante ganador no cumple con las fechas para los mantenimientos de los equipos establecidos en el calendario de mantenimientos que deben entregar al área usuaria, se calculara la sanción de la siguiente manera:
A partir de la fecha pactada de mantenimiento, se tomara como referencia para calcular la pena convencional, el importe mensual del contrato, considerara el 5% de penalización por cada día de atraso hasta un máximo de 4 días.
- Por retraso o incumplimiento en la reparación de equipos: Una vez concluido el tiempo máximo para solucionar problemas con algún equipo se sanciona el 2% del total del importe de la partida suministrada con atraso hasta un máximo de 10 días.
- Por retraso o falta de: capacitación, entrega de consumibles y adecuaciones.: En los casos donde no se presenten en el tiempo y forma pactado las: Capacitaciones, entregas de consumibles para los equipos y derivados, o no se realicen las adecuaciones acordadas del espacio para el correcto funcionamiento de los equipos se sancionara de la siguiente manera,
A partir de la fecha pactada de la entrega, adecuación o fecha de capacitación.
El importe mensual del contrato se sanciona al 1% diario hasta por 20 días.
- Por retraso o falta en la interface:
Una vez concluido el plazo para que los licitantes ganadores realicen el proceso de interface se procederá a sancionar de la siguiente manera: A partir de la fecha límite de interfazado, el total de la partida se sanciona al 2% diario hasta un máximo de 10 días.



- Por realización de pruebas en otro laboratorio: En los casos que derivado de alguna falla en el equipo, las pruebas que estaban destinadas a este deberán ser realizadas en un laboratorio externo y se incumpla con la entrega de resultados en el tiempo estipulado en el anexo técnico de esta convocatoria, se sancionara de la siguiente manera, el total de las pruebas solicitadas, se sanciona el 2% hasta un máximo de 10 días.

En el caso de que el Proveedor adjudicado no cumpla con las obligaciones que se deriven de su contratación, en cuanto a los plazos de entrega de los bienes que se establezcan en el contrato respectivo; el área responsable del contrato y/o el Departamento de Almacenes notificarán mediante oficio y relación de materiales no entregados o entregados de manera extemporánea, al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, el cual notificará mediante un "Oficio de Aviso de Pena Convencional" al Proveedor sobre la aplicación de la pena convencional, de acuerdo al punto V.3.6.8 de los POBALINES del Hospital infantil de México Federico Gómez.

SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor pacta con el Hospital que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, y el Hospital determine no dar por rescindido el contrato, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que el Hospital determine no rescindir el contrato aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

INDICACIÓN SI EL CONTRATO SERÁ ABIERTO.

El contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos.

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El monto total estimado para la adjudicación de **Códigos desiertos** de Pruebas de Laboratorio con Suministro de Equipo, será de

2023

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	MÍNIMO	MÁXIMO
PARTIDA 2	PRUEBAS DE SEROLOGÍA:	\$ 1,699,200.00	\$ 4,248,000.00
PARTIDA 12	PRUEBAS DE GASES EN SANGRE Y ELECTROLITOS	\$ 1,996,800.00	\$ 4,992,000.00
	SUB TOTAL	\$ 3,696,000.00	\$ 9,240,000.00
	IVA	\$ 591,360.00	\$ 1,478,400.00
	TOTAL	\$ 4,287,360.00	\$ 10,718,400.00

Mínimo: \$4, 287,360.00 (Cuatro millones doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta Pesos 00/100 M.M.)

Máximo: \$10, 718,400.00 (Diez millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.M.)





2024

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	MÍNIMO	MÁXIMO
PARTIDA 2	PRUEBAS DE SEROLOGÍA:	\$ 2,548,800.00	\$ 6,372,000.00
PARTIDA 12	PRUEBAS DE GASES EN SANGRE Y ELECTROLITOS	\$ 2,995,200.00	\$ 7,488,000.00
	SUB TOTAL	\$ 5,544,000.00	\$ 13,860,000.00
	IVA	\$ 887,040.00	\$ 2,217,600.00
	TOTAL	\$ 6,431,040.00	\$ 16,077,600.00

Mínimo: \$ 6,431,040.00 (Seis millones cuatrocientos treinta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.M.)

Máximo: \$ 16,077,600.00 (Dieciséis millones setenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.M.)

2025

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	MÍNIMO	MÁXIMO
PARTIDA 2	PRUEBAS DE SEROLOGÍA:	\$ 2,548,800.00	\$ 6,372,000.00
PARTIDA 12	PRUEBAS DE GASES EN SANGRE Y ELECTROLITOS	\$ 2,995,200.00	\$ 7,488,000.00
	SUB TOTAL	\$ 5,544,000.00	\$ 13,860,000.00
	IVA	\$ 887,040.00	\$ 2,217,600.00
	TOTAL	\$ 6,431,040.00	\$ 16,077,600.00

Mínimo: \$ 6,431,040.00 (Seis millones cuatrocientos treinta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.M.)

Máximo: \$ 16,077,600.00 (Dieciséis millones setenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.M.)

Importes que ya incluyen el impuesto al valor agregado.

Partida presupuestal: 25101 Productos Químicos Básicos.

Suficiencia presupuestal autorizada por el monto mínimo propuesto mediante el oficio de referencia número **5430/287/2023** de fecha **15 de Marzo de 2023** emitido por el Departamento de Presupuesto, en el entendido de que el área usuaria es la responsable de solicitar el complemento correspondiente.

FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital. Se facturará de a mes vencido y se pagará siempre y cuando tenga el Vo.Bo. Del Administrador del contrato correspondiente, a lo que establece el artículo 51 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Se propone a la empresa, "EL BC SUPPLY, S.A DE C.V. con domicilio en Av. Toluca 373 Loca 3-J, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México, R.F.C. BSU930628-DJ5. En virtud de que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y entrega de los bienes, conforme a la Ley De Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como con los recursos humanos, materiales y técnicos que garanticen la calidad de los insumos solicitados.

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:



Economía:

Este criterio se justifica en razón a que al adquirir los bienes por medio de la fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se mantiene las condiciones establecidas en la previa licitación, además de que evita el tener que realizar un nuevo procedimiento invirtiendo tiempo de trabajo cuando se obtuvo un solo participante que ya demostró documentalmente que complementa su proposición técnica.

Eficiencia:

De acuerdo a lo establecido en el presente documento de justificación, se determinan las mejores condiciones para los productos en comento, cabe señalar que la empresa con la que se realizarán las contrataciones cuenta con la experiencia dentro del Hospital infantil de México Federico Gómez, además de que participó en la Licitación Pública, y una vez presentada la documentación complementaria resulta solvente técnicamente, el llevar a cabo el procedimiento con este proveedor se obtiene una respuesta pronta y se mantiene las mismas condiciones de la Licitación.

Transparencia:

Con fundamento en la Normatividad vigente en la materia, se está actuando con transparencia, ya que se sometió a procedimiento de licitación, proporcionando la información necesaria para que los miembros del mismo, estén en libertad de emitir su opinión sobre el proceso de excepción solicitado a través del presente escrito.

Adicionalmente, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que suscriben el presente documento, manifiestan no tener lazos, relación comercial o personal que pudiera favorecer de manera impropia a la selección de la empresa, buscando únicamente las mejores condiciones para el Estado.

Eficacia:

El periodo para instrumentar una licitación se estima de por lo menos 40 días naturales, desde la publicación hasta el acto de fallo, Sin embargo, llevar a cabo nuevamente el procedimiento como se ha mencionado anteriormente, consumiría recursos de este Instituto, además de tiempo, por lo que el proveedor EL BC SUPPLY, S.A E C.V. al demostrar que ha complementado satisfactoriamente los puntos que se le habían rechazado cumple con lo solicitado en la Licitación.

Imparcialidad:

Existe, en virtud de que los servidores públicos que participan en la toma de decisiones no tienen conflicto de intereses, y el procedimiento se realiza considerando las mejores condiciones para el estado.

Honradez:

Cumpliendo con la normatividad, se evitan actos de corrupción cumpliendo con las bases, procedimientos, reglas y requisitos para los casos en que una licitación pública no sea el procedimiento idóneo para obtener las mejores condiciones para el estado

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria Los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de adjudicación directa solicitado se autoriza para la contratación de los bienes solicitados en el presente escrito de justificación y se lleven a cabo las acciones pertinentes





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Laboratorio Clínico

para que el Departamento de Laboratorio Clínico, continúe proporcionando un servicio de calidad y seguridad, tanto a las diversas Áreas que conforman este Instituto como a la población infantil que más lo necesita.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes, manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

8

Se firma el presente a los **15 días del mes de Mayo 2023** en la Ciudad de México.

Área requirente

M. en C Israel Parra Ortega
Jefe del Departamento de Laboratorio
Clínico

Vo. Bo. Técnico

Dr. Benjamín Romero Navarro
Subdirector de Servicios Auxiliares
de Diagnóstico.

Autorizo Técnicamente

Dra. Mónica Villa Guillén
Directora Médica

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de Códigos Desiertos del procedimiento Plurianual de Licitación de Pruebas de laboratorio con Suministro de Equipos 2023-2025, para atender las necesidades del Departamento de Laboratorio Clínico del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para cubrir a partir de la autorización del presente escrito y hasta el 31 de diciembre 2025